



POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LA ORGANIZACIÓN LA ORGANIZACION COREDI consciente de la importancia de procurar ambientes de trabajo seguros y saludables y teniendo presente que el consumo de alcohol, cigarrillo, tabaco y otras sustancias psicoactivas, son un problema que afecta la sociedad, la familia y el entorno laboral, en este último caso afectando aspectos como la salud, seguridad, eficiencia y productividad de nuestros empleados vinculados y temporales, contratistas, visitantes, practicantes y proveedores, se compromete a desarrollar estrategias de prevención y control del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, cumpliendo con la normatividad vigente: Resolución 1956 de 2008, Resolución 089 de 2019, la ley 1566 de 2012 y demás reglamentación, así como con la participación de los diferentes niveles de la organización fundamentados en principios de igualdad, confidencialidad y equidad

Es política de **LA ORGANIZACION COREDI** mantener lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La empresa es consciente que el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, cigarrillo, tabaco y/o dispositivos electrónicos por parte de los empleados, contratistas, aprendices y otras partes interesadas, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de **LA ORGANIZACION COREDI** durante la prestación de servicios, no está permitido.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y sustancias psicoactivas, cuando un trabajador esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Se prohíbe:

- Presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Consumir, portar sustancias psicoactivas (Alcohol, Cigarrillo de nicotina o electrónicos y sustancias alucinógenas o enervantes) a los colaboradores, invitados o contratistas en el desarrollo de sus labores, dentro y fuera del lugar de trabajo.
- Con el fin de proporcionar condiciones de trabajo saludables, no se permite fumar al interior de los edificios de propiedad de La Empresa, en las oficinas, contenedores o espacios cerrados, como tampoco en aquellas áreas restringidas en razón de los riesgos de incendio o explosión. El Empleado



N. SC3664-2



o contratista que sea sorprendido fumando en áreas restringidas, se le aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento.

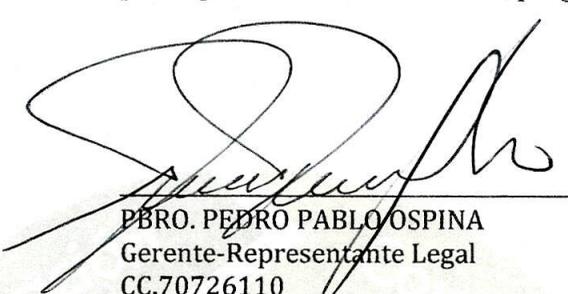
- No está permitida la automedicación de aquellas sustancias con efectos sobre el Sistema Nervioso Central que puedan afectar el desempeño seguro en el trabajo, a menos que sean parte de un tratamiento médico, en cuyo caso el trabajador deberá notificar oportunamente a su Jefe inmediato o a seguridad y salud en el trabajo

Se Permite:

- Realizar pruebas de control de sustancias psicoactivas (Alcohol y sustancias alucinógenas o enervantes) de forma aleatoria y/o periódicas a necesidad.
- Promover actividades de sensibilización y capacitación para los colaboradores buscando fomentar los estilos de vida saludables para el individuo y su entorno.
- Orientación a los empleados que puedan presentar algún tipo de consumo o dependencia de sustancias psicoactivas (alcohol y cigarrillos).
- Todo trabajador debe notificar al Jefe inmediato o encargado de contrato, acerca de casos de venta, distribución, posesión o consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en el desarrollo de tareas.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la compañía lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

LA ORGANIZACION COREDI, ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los empleados, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.


PBRO. PEDRO PABLO OSPINA
Gerente-Representante Legal
CC.70726110
15 de Julio de 2023



N. SC3664-2